



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTE	DORIS ESTELA BEDOYA LOPERA
DEMANDADOS	MARITZA DÍAZ AZZE y VISIÓN INTEGRADOS S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00174 00
ASUNTO	NO ACEPTA AVISO. REQUIERE NUEVAMENTE A LA PARTE DEMANDANTE.

Agréguense al expediente, los escritos obrantes a folios 206 a 322 (archivo 19), allegados por la parte demandante con el fin de acreditar la notificación por aviso de la codemandada VISIÓN INTEGRADOS S.A.S.

Cabe precisar, que el Aviso referido no es de recibo, pues una vez efectuada la revisión del mismo, se observan algunas inconsistencias en la información, toda vez que en la parte superior del escrito se informa que se trata de la "notificación por aviso del auto que libró mandamiento pago" y posteriormente se indica que se notifica la providencia que admitió la demanda, lo cual resulta confuso para el destinatario.

Adicionalmente, en la fecha de la providencia a notificar se consignan dos fechas, esto es, el 27 de mayo y 13 de junio de 2022, lo que también genera confusión, si se tiene en cuenta que el objetivo del Aviso es notificar el auto calendarado el 13 de junio de 2022, mediante el cual se admitió la demanda. Igualmente se observa, que no se consignó el nombre de todos los sujetos procesales que ostentan la calidad de demandados en el presente asunto.

Bajo esas circunstancias, y a fin de evitar la configuración de una causal de nulidad por vulneración del debido proceso, se advierte necesario requerir a la parte

demandante para que realice la notificación por aviso en debida forma, esto es, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 120

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af670befb1e4fc7645fcbba343462b0333085b5d012f05cda541c1323d45f0de**

Documento generado en 03/08/2022 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>